

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando

DIFOR-1111-2021

Para: **Analilia Castillero P.**
Directora Encargada de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 30 de diciembre de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0842-2412-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“SENDEROS DEL CHAGRES”**, cuyo promotor es **“GRAN AMANECER S.A.”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJC



**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	30 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	SENDEROS DEL CHAGRES.
PROMOTOR:	GRAN AMANECER S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**SENDEROS DEL CHAGRES**”, Consiste en el desarrollo de aproximadamente 1,042 lotes para viviendas unifamiliares, el área total del polígono es de 48 Has. + 7997. 83m², de los cuales serán utilizados para el proyecto un total de 30 ha. más 5471.63m².

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento el área de influencia directa del proyecto es de 30 ha. más 471.63m², y sobre esta se levantó la descripción del ambiente biológico, se encuentra cubierta por Bosque Secundario Maduro (33.3%), Bosque secundario joven y vegetación herbácea (33.4%) y Vegetación Secundaria Gramíneas (33.3%).

Se presenta un inventario forestal producto del establecimiento de parcelas de muestreo de 1000 metros de longitud por 10 m de ancho, (5 metros a cada lado del transepto), originando un área de 10, 000 m², cada transepto se divide en 10 sitios de muestreo de 0.1 hectárea (1000 m²), el cual arroja un total de 167 árboles con diámetros mayores de 20 y se reitera que se hace necesaria la tala de estos árboles.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la

Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y que área de influencia directa del proyecto ha sido intervenida en algunas secciones. El documento aporta una serie de detalles importantes que permitan un análisis objetivo del mismo, dado que la información presentada, arroja 167 árboles inventariados, en 10 parcelas de muestreo de 100 m² cada una y el listado de especies con grado de protección especial y se deja claro que estos árboles serán talados en su totalidad, en ese sentido, y dado el grado de desarrollo del tipo de formación boscosa presente en el sitio incluyendo el nivel de intervención actual enunciado en el EsIA y las consideraciones descritas para ciertas especies presentes incluso en las colindancias.

CONCLUSIONES

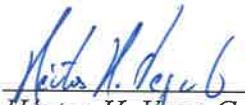
Desde el abordaje analítico del documento presentado, en esta dirección somos del criterio que el presente estudio debe ampliar la información sobre la afectación a formaciones boscosas naturales dentro del área, por cuanto debe ampliar la información.

Si el promotor hará tala del total de los 167 árboles inventariados, debe presentar la ubicación de los mismos dentro del polígono, donde de ser posible por la descripción de los tipos de vegetación y desarrollo, sea posible la conservación y protección de ciertas áreas.

Si el área del proyecto, contiene formaciones boscosas tipo bosque de galería, la misma debe ser conservada y protegida indistintamente que el curso de agua sea intermitente o permanente según lo que rige en la legislación vigente.

Por lo que se debe efectuar estas aclaraciones y desarrollo de demás elementos pertinentes, para poder considerar admisible o no la propuesta desde nuestra perspectiva.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
DIRECTOR EN CÁMARAS NACIONALES
CÁMARA NACIONAL DE REC. NAT.
IBONEID: 7.108-12-M20 *

